



Téngase por no válido lo tachado.

al con. al Excmo. Ayuntamiento de todas Ptas R., y acordó, se pareció oficio al Sr. Alcalde mayor para su inteligencia y cumplimiento, nombrando igualm. por comisarios para esta diligencia, a los Srs. Regidores, D. Antonio Paz Escand, y D. Benito Martínez Carrasco, asistiendo también el Escribano de este Ayuntamiento.

Quando p. concluir el presente año, y deviendo reponearse todas las cosas al ser y estado que tenían antes del Siec. de Marzo de ochocientos veinte, acuerda este Ayuntamiento se haga saber a este vecindario, que todos los Vendedores de Mercadería y Abacía, con inclusión de los Posaderos, tengan convenientes los respectivos Aranceles, con Exclusion de los Molineros p. el parr. día de Enero del proximo año de mil ochocientos veinte y quatro, siendo estendida esta disposición, a los partidos del campo, para lo que se llevarán las correspondientes papeleras a los Diputados de esta Jurisdicción, a fin de evitar la arbitrariedad en los precios a que venden los Vendedores, tanto del Pueblo como de los Partidos del campo.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento. que firmaron D. Don Juan de Guayo el Escribano Don J. =

Lucas Pérez y Obispa